

Listado de la provincia de ALACANT/ALICANTE

LISTADO DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PARA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA CONVOCATORIA 2019 Y SU ESTADO. NOTIFICACIÓN DE REPAROS.

En este listado se relacionan las solicitudes de ayudas del Programa de fomento de la rehabilitación de edificios para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas de la convocatoria 2019 y su estado.

En caso de haber sido admitida a trámite la solicitud, en la columna 'Estado' se indica si el expediente está Completo, habiendo aportado correctamente toda la documentación necesaria, o Incompleto en el caso contrario. En la columna de 'Nº Reparos' se identifica con un número, para las solicitudes incompletas, los reparos que se deben subsanar de la lista de reparos que se incluye al final de este listado. El plazo límite para subsanar dichos reparos termina el día 18 Septiembre de 2019, inclusive.

Las solicitudes no admitidas a trámite se indican en la columna 'Estado' con el texto No Admitido y en la columna de 'Nº Reparos' se identifica con una letra el motivo de inadmisión de la lista de motivos que se incluye al final de este listado.

Expediente	NIF/NIE	Nombre	Dirección Edificio	Localidad	Provincia	Estado	Nº Reparos/Motivo
RHB: 03/00480/2019	****2187T	MOYANO VALLEJO, ANDREA CAROLINA	DUQUE DE ALBA, 49	ALACANT	ALICANTE	INCOMPLETO	1, 9, 10, 14, 16
RHB: 03/00319/2019	****6420A	PEIRO CLAVELL, VICTORIANO	FICUS, 2	ALACANT	ALICANTE	INCOMPLETO	1, 5, 10, 14, 16
RHB: 03/00205/2019	****9472N	ERUM GREGORIO, JUAN MANUEL	COTES ALTES (SECTOR SOLANA PAR 12-2), 4	ALCOI	ALICANTE	INCOMPLETO	10, 16
RHB: 03/00338/2019	****5094L	CARBONELL GARCÍA, JOSÉ IGNACIO	SACRAMENTO, 8	ASPE	ALICANTE	INCOMPLETO	16
RHB: 03/00357/2019	H54413240	COM.PROP.CALLE SAN JORGE 4	SAN JORGE, 4	BANYERES DE MARIOLA	ALICANTE	INCOMPLETO	10
RHB: 03/00475/2019	****0919K	ALGARRA MEJÍAS, MIGUEL ANGEL	RIO GUADIANA, 3	ELDA	ALICANTE	INCOMPLETO	9, 10, 14
RHB: 03/00105/2019	****9648C	QUILES POMARES, ESPERANZA	ALTABIX, POLIGONO 2, 197	ELX	ALICANTE	INCOMPLETO	5, 9, 10, 16
RHB: 03/00208/2019	****4444G	ANDRIANOVA IULIA	DEL MAR, 13	FINESTRAT	ALICANTE	INCOMPLETO	9, 10, 16
RHB: 03/00397/2019	H03634524	CDAD DE PROP DE LA CALLE PABLO SOROZABAL N 4 DE IBI	PABLO SOROZABAL, 4	IBI	ALICANTE	INCOMPLETO	8, 10, 28
RHB: 03/00258/2019	****4168J	AGULLO LLORET, ANGELA	PARTIDOR / ERMITA, 325/4	LA VILA JOIOSA	ALICANTE	INCOMPLETO	1, 14, 16
RHB: 03/00312/2019	****5238W	SELLES ESQUERDO, XAVIER	SECANET 1 PP-20, 66	LA VILA JOIOSA	ALICANTE	INCOMPLETO	16
RHB: 03/00091/2019	****4915R	LOPEZ RECHE, MARIA SALUD	CONSTITUCION, 4	ONIL	ALICANTE	INCOMPLETO	1, 14, 16
RHB: 03/00088/2019	P0300008J	AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO	AYUNTAMIENTO, 1	SAN ISIDRO	ALICANTE	INCOMPLETO	7, 8, 14
RHB: 03/00164/2019	****6985M	NAVARRO PONTES, JOSÉ ESTEBAN	BAJA, 36	VILLENA	ALICANTE	COMPLETO	
RHB: 03/00100/2019	****8809J	MUÑOZ MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	LEON FELIPE, 28	VILLENA	ALICANTE	INCOMPLETO	14

Listado de Reparos

LEYENDA

- 1 - Los datos del edificio a rehabilitar son incompletos (Formulario de solicitud RHB-EE 90017 apartado A). Deberá aportar telemáticamente en formato pdf dicho impreso con todos los datos correctamente cumplimentados.
- 2 - Los datos de la comunidad de propietarios o del propietario único, promotor de la actuación son incompletos (Formulario de solicitud RHB-EE 90017, apartado B). Deberá aportar telemáticamente en formato pdf dicho impreso con todos los datos correctamente cumplimentados.
- 3 - Los datos del representante son incompletos (Formulario de solicitud RHB-EE 90017, apartado C). Deberá aportar telemáticamente en formato pdf dicho impreso con todos los datos correctamente cumplimentados.
- 4 - Los datos de ocupación de las viviendas del edificio son incompletos (Formulario de solicitud RHB-EE 90017, apartado F). Deberá aportar telemáticamente en formato pdf dicho impreso con todos los datos correctamente cumplimentados.
- 5 - El desglose del presupuesto de las actuaciones de rehabilitación de acuerdo con el Impreso RHB-EE 90017 apartado H, está incompleto. Deberá aportar telemáticamente en formato pdf dicho impreso con todos los datos correctamente cumplimentados.
- 6 - Deberá aportar telemáticamente en formato pdf relación de todas las viviendas y locales del edificio, (en el caso de que participen en los gastos de la obra), donde se indique la cuota de participación de cada vivienda o local en los gastos de la actuación. La suma de todas las cuotas aportadas debe dar el 100%.
- 7 - No queda acreditado que las viviendas destinadas a residencia habitual y permanente sean cuanto menos el 50 por 100 del total de viviendas comprendidas en el edificio. Deberán aportar telemáticamente en formato pdf informe municipal de ocupación de las viviendas del edificio, certificados de empadronamiento o volantes de empadronamiento, que justifique el cumplimiento del requisito anterior.
- 8 - Deberá aportar telemáticamente en formato pdf certificado sobre el acuerdo de la comunidad de propietarios para ejecutar las obras de rehabilitación, Impreso 90020, debidamente cumplimentado y firmado por el secretario de la comunidad.
- 9 - Debe aportar telemáticamente en formato pdf impreso de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado y firmado.
- 10 - Debe aportar, telemáticamente en formato pdf, Proyecto o Memoria Justificativa de la actuación incluyendo descripción gráfica y presupuesto desglosado de las obras de acuerdo con la Base Sexta de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas.
- 11 - El Proyecto Técnico o Memoria aportada debe identificar el objeto concreto de cada una de las actuaciones conforme a la Base Sexta de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas. Los estados de mediciones y aplicación de precios deben desglosarse por partidas de obra de acuerdo con dichos objetos.
- 12 - Deberá aportar presupuesto de las obras que contenga los estados de mediciones y aplicación de precios desglosado por unidades de obra.
- 13 - El coste de la obra no se ajusta a los precios medios de mercado de la Comunidad Valenciana. Deberá ajustar el presupuesto a los precios de la Base de Datos de Precios de la Construcción del Instituto Valenciano de la Edificación, de acuerdo con la Base Séptima de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.
- 14 - Deberá emitirse informe técnico justificando que la actuación propuesta es coherente con el contenido del Informe de Evaluación del Edificio, (las obras urgentes identificadas en el IEE deben ejecutarse), de acuerdo con la Base Sexta de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.
- 15 - El Proyecto o Memoria aportado no está firmado por técnico competente. Deberá aportar Proyecto o Memoria Justificativa de la actuación con el contenido expresado en la Base Sexta de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, debidamente firmado por técnico competente.
- 16 - Deberá justificar la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio de acuerdo con la clasificación climática del edificio según se regula en la base séptima de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas.
- 17 - Los datos de los formularios RHB 90022 de las viviendas que justifican ingresos inferiores a 3 veces el IPREM, o que residen personas con diversidad funcional, son incompletos. Deberá aportar telemáticamente en formato pdf dichos impresos con todos los datos correctamente cumplimentados.
- 18 - Los impresos RHB 90018, de justificación de ingresos con los datos de las personas que forman parte de la unidad de convivencia de las viviendas del edificio, no se han rellenado correctamente. Deberá aportar telemáticamente en formato pdf dichos impresos con todos los datos correctamente cumplimentados y firmados por las personas mayores de 16 años que forman parte de la unidad de convivencia.
- 19 - Los impresos RHB 90019, con los datos de las personas con diversidad funcional del edificio, no se han rellenado correctamente. Deberá aportar telemáticamente en formato pdf dichos impresos con todos los datos correctamente cumplimentados y firmados por las personas con diversidad funcional o mayores de 65 años.

Listado de Reparos

LEYENDA

- 20 - Debe aportar telemáticamente en formato pdf certificado de la Agencia Tributaria respecto al cumplimiento del solicitante de sus obligaciones tributarias.
- 21 - Debe aportar telemáticamente en formato pdf certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto al cumplimiento del solicitante de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 22 - Debe aportar telemáticamente en formato pdf certificado de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, respecto al cumplimiento del solicitante de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- 23 - Debe aportar telemáticamente en formato pdf CIF/ NIF del solicitante, o del representante en su caso, o documento equivalente en el caso de extranjeros (NIE).
- 24 - Deberá aportar documentación acreditativa de que el inmueble para el que solicitan las ayudas es un Bien de Interés Cultural o bien consta en el Catálogo de Edificios Protegidos del municipio con la Categoría de ¿Protección Integral¿.
- 25 - Debe acreditarse que el inmueble para el que se solicitan las ayudas fue finalizado antes del año 1996.
- 26 - Considerando que según su referencia catastral el edificio no fue finalizado antes del año 1996 y por tratarse de una actuación de accesibilidad, debe acreditarse que cuanto menos reside en el mismo una persona con grado de discapacidad superior al 33 por 100.
- 27 - Debe acreditarse que en el inmueble para el que se solicitan las ayudas al menos el 70 por 100 de la superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja, tenga uso residencial de vivienda.
- 28 - Debe registrar telemáticamente y de manera individualizada,- una presentación por vivienda,- los formularios relativos a las viviendas en las que residan mayores de 65 años o con diversidad funcional, si fuese el caso, y para acreditación de ingresos,- modelos "RHB-90018" y "RHB-90019",- siguiendo el procedimiento establecido en el artículo QUINTO,- apartados "f" y "g",- de la Resolución de Convocatoria. La presentación de dicha documentación solo en formato PDF no es válida.
- 29 - Por cuanto el edificio interesado ha sido objeto de ayudas a la rehabilitación para la misma actuación en anteriores convocatorias con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2013-2016, sin que haya llegado a obtenerse el derecho a su cobro en el plazo estipulado para ello, para que sea admitido a trámite el actual expediente deberá solicitar la revocación de tales ayudas, acreditando que dicha circunstancia no es debida a causa imputable al solicitante. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro reparo técnico o administrativo que haya de formularse a la vista de la documentación inicialmente aportada.
- 30 - A efectos de lo dispuesto en la base Octava, apartado 2 de las bases reguladoras de la convocatoria, y dado que algún miembro de la unidad de convivencia obligado tributario consta que no ha presentado declaración de renta en el último ejercicio fiscal, deberá aportar documentación justificativa de los ingresos anuales de dicha persona o personas, o, si fuese el caso, declaración responsable de no ser preceptora de ingresos.
- 31 - Debe aportar declaración responsable de que el edificio no ha sido objeto de ayudas a la rehabilitación para la misma actuación en anteriores convocatorias con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2013-2016 y si es el caso comunicar que ha sido beneficiaria de otra subvención para la misma actuación , especificando el Órgano y el importe de la misma.
- 32 - Debe aportar al expediente autorización firmada por las partes, para la tramitación del expediente a través del representado que consta en la documentación registrada para la solicitud de ayudas.
- 33 - En al menos una de las viviendas que se ha indicado como merecedora de ayudas complementarias alguna de las comprobaciones realizadas (empadronamiento, ingresos o diversidad funcional) ha sido negativa. Deberán acreditar el cumplimiento de tal extremo mediante la aportación del certificado correspondiente.

Listado de Motivos de Inadmisión

LEYENDA

- A - No admisión a trámite de la solicitud de ayudas al no presentarla telemáticamente, incumpliendo la base doce de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas.
- B - No admisión a trámite de la solicitud de ayudas al estar iniciadas las obras con anterioridad al 1 de enero de 2018 incumpliendo el resuelto Tercero de la Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se convocan estas ayudas.
- C - Incumplimiento de que dispone la Base Séptima de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que la actuación propuesta no es encuentra entre los actuaciones subvencionables para la obtención de los ayudas.
- D - Incumplimiento de que dispone la Base Quinta de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que el edificio a rehabilitar no cumple los requisitos exigidos.
- E - Incumplimiento de lo dispuesto en la base Tercera de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que el solicitante no se encunetra entre los posibles beneficiarios de ayudas.
- F - Incumplimiento de lo que dispone la Base Sexta de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al no haber aportado el IEEV.CV debidamente llenado y registrado.
- G - Incumplimiento de que dispone la Base Sexta de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que las obras se han iniciado con anterioridad al registro telemático del IEEV.CV.
- H - Incumplimiento de lo que dispone el resuelto Tercero de la Resolución de 11 de febrero de 2019 de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se convocan las ayudas, al quedar acreditado que las obras se han iniciado con anterioridad al uno de enero de 2018.
- I - Incumplimiento de lo que dispone la Base Doce de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al no haber aportado el Acuerdo de la comunidad para la ejecución de los obras debidamente rellenado.
- J - Incumplimiento de lo que dispone la Base Sexta de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al no haber aportado el proyecto de la actuación o memoria justificativa de la actuación, o está incompleto o incorrecto.
- K - Incumplimiento de que dispone la Base Sexta de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que las obras estaban finalizadas en el momento de la solicitud.
- L - Incumplimiento de lo que dispone la Base Séptima de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que el coste de la obra no se ajusta a los precios medios de mercado de la Comunitat Valenciana.
- M - Incumplimiento de lo que dispone la Base Doce de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que el solicitante de las ayudas no se encuentra al corriente de los obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.
- N - Incumplimiento de lo que dispone la Base Doce de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que el solicitante de las ayudas no se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Ñ - Incumplimiento de lo que dispone la Base Doce de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que el solicitante de los ayudas no se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- O - Incumplimiento de lo que dispone la Base Diez de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que el solicitante de las ayudas ya ha sido beneficiario de ayudas incompatibles con la solicitada.
- P - Incumplimiento de lo que dispone la Base Catorce de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al no haberse subsanado los reparos del expediente publicados en la web de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, o haberse subsanado fuera de plazo.
- Q - Incumplimiento de lo que dispone la Base Sexta de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al quedar acreditado que los actuaciones previstas no se adecúan al Código Técnico de la Edificación.

Listado de Motivos de Inadmisión

LEYENDA

R - Incumplimiento de lo que dispone la Base Doce de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas, al no haberse aportado al expediente la totalidad de la documentación necesaria para dictar resolución.

S - Incumplimiento de lo que dispone la base séptima de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas al no haber justificado la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio de acuerdo con la clasificación climática del edificio.

T - Incumplimiento de lo dispuesto en lo artículo 9.4.b), de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al encontrarse su solicitud en una posición por detrás de los que han agotado la partida presupuestaria adscrita a estas ayudas, una vez ordenadas todas las solicitudes según la puntuación obtenida, aplicando los criterios de adjudicación que figuran en la base decimotercera de la Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, que regula las ayudas.

U - No se admite a trámite el expediente por incumplimiento de la Base Quinta, apartado a, de las bases reguladoras de la convocatoria al haberse declarado o comprobado que el inmueble para el que se solicitan las ayudas no fue finalizado antes del año 1996.

V - No se admite a trámite el expediente por incumplimiento de la Base Quinta, apartado b, de las bases reguladoras de la convocatoria, al haberse declarado o comprobado que en el inmueble para el que se solicitan las ayudas no tiene uso residencial de vivienda en al menos el 70 por 100 de la superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja.

W - No se admite a trámite el expediente por incumplimiento de la Base Sexta, apartado 3, de las bases reguladoras de la convocatoria, al haberse declarado o comprobado que las obras se iniciaron antes de la presentación telemática del Informe de Evaluación del Edificio.

X - No se admite a trámite el expediente por incumplimiento de la Base Sexta, apartado 3, de las que regulan la convocatoria al haberse declarado o comprobado que las obras fueron concluidas antes de la solicitud de ayudas.

Y - No se admite a trámite el expediente por incumplimiento de la base Quinta, apartado c, de las bases que regulan la convocatoria, al quedar acreditado que el 50 por 100 de las viviendas del inmueble para el que se solicitan las ayudas, en el momento de la solicitud, no constituyen el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios, según constan en el Registro de la Propiedad.

Z - No se admite a trámite el expediente por incumplimiento de la Base Sexta, apartado 1, de las bases reguladoras de la convocatoria, al haberse declarado o comprobado que la solicitud de las ayudas se ha realizado sin contar con la pertinente presentación telemática del Informe de Evaluación del Edificio.